

76

Universidad Mayor de San Simón  
Rectorado  
Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, PERU, con RUC 2014789740, debidamente representada por su Rector Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco, identificado con L.E. N° 08730934, con domicilio legal en la Av. La Universidad s/n, La Molina, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, BOLIVIA, debidamente representada por su Rector Lic. Augusto Argandoña Yáñez, identificado con C.I. N° 762320 Cbba., con domicilio en la Av. Ballivián N° 591, Cochabamba, Bolivia; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Reunidos de una parte el Excelentísimo señor don Augusto Argandoña Yáñez, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia y de otra parte el Excelentísimo señor don Francisco Delgado De La Flor Badaracco, Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Perú, actuando ambos en nombre y representación de cada una de sus instituciones, y atendiendo:

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las universidades están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.
2. Que, el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso de su vida académica.
3. Que, la Universidad Mayor de San Simón y la Universidad Nacional Agraria La Molina tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales. Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre las ciudades de Cochabamba, Bolivia y Lima, Perú.

Por estos fundamentos han decidido concertar un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA SEGUNDA:**

Desarrollar relaciones culturales y científicas entre la Universidad Mayor de San Simón y la Universidad Nacional Agraria La Molina, estableciendo en primer lugar un intercambio de información sobre especialidades, planes de estudio y calendarios de clases, periódicamente se facilitará asimismo información a la otra Institución sobre proyectos de investigación que se estén desarrollando sobre temas de interés común.

**CLAUSULA TERCERA:**

Fomentar el intercambio de personal docente e investigador entre ambas instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una Universidad pueda enseñar en la otra Universidad durante un plazo de tiempo (entre dos y seis semanas), debiendo estudiarse de común acuerdo el financiamiento para horarios, pasajes y estadía en cada situación. Se facilitará asimismo la participación de investigadores de ambas universidades en los planes de investigación conjuntos.

**CLAUSULA CUARTA:**

Cada una de las dos instituciones ofrecerá a los profesores, a los postgraduados y a los alumnos de tercer ciclo de la otra, a fin de que la visiten, brindándoles un trato similar al que reciben sus propios profesores y alumnos, aperturándoles el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparadas a los propios dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.



Universidad Mayor de San Simón  
Rectorado  
Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios

**CLAUSULA QUINTA:**

Fomentar el intercambio de alumnos de pregrado entre ambas instituciones, de tal forma que la Universidad de origen acepte los estudios realizados en la Universidad receptora.

Las responsabilidades de los costos de este intercambio y las vacantes a ofrecer, se definirán de mutuo acuerdo en forma anual.

**CLAUSULA SEXTA:**

Asimismo, cada una de las instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**CLAUSULA SÉPTIMA:**

Se establecerán periódicamente encuentros entre profesores de áreas similares de especialización de ambas universidades, con el objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su mutua colaboración en proyectos de interés común.

**CLAUSULA OCTAVA:**

Con el objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas universidades nombrarán una comisión conjunta que establezca el programa concreto de intercambio, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada institución y vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Cochabamba, 6 de julio de 2001

Lima, 2001 Agosto 16

Augusto Argandoña Yáñez  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Francisco Delgado de la Flor Badaracco  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Luis Arteaga Weill  
Director de Relaciones  
Internacionales y Convenios  
RECTORADO  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON